PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

MODULO 15

REPROGRAMACIONES

"LA SAGRADA FAMILIA" R.L.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

Tratamiento de Refinanciamiento y/o Reprogramación de Créditos con Cuotas que fueron Diferidas

¿Qué es el periodo de gracia para créditos cuyas cuotas fueron diferidas?

Es el periodo durante el cual el prestatario que fue beneficiado con el diferimiento de cuotas de su crédito, no tiene que efectuar pagos a capital ni intereses, en las cuotas del crédito refinanciado y/o reprogramado.

¿Qué comprende el periodo de prórroga para créditos cuyas cuotas fueron diferidas?

Es el periodo durante el cual, el prestatario que fue beneficiado con el diferimiento de cuotas de su crédito, se encuentra tramitando el refinanciamiento y/o la reprogramación; en el citado periodo, la EIF no debe efectuar ningún cobro de capital e intereses, ni modificar el estado de la deuda ni la calificación del prestatario, hasta que se perfeccione la operación que corresponda.

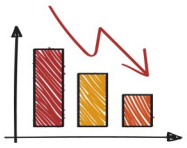

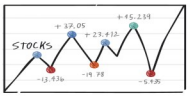

¿Qué es el refinanciamiento de créditos cuyas cuotas fueron diferidas?

Es un financiamiento adicional al crédito cuyas cuotas fueron diferidas, incrementando el monto del crédito, que no conlleva la cancelación de la operación original, ni tampoco debe incluir el pago del monto del saldo del capital diferido y tiene que ser instrumentado mediante una adenda al contrato original.

¿Qué es la reprogramación de créditos cuyas cuotas fueron diferidas?

Es la modificación de las principales condiciones del crédito, manteniendo el monto del saldo del mismo; la reprogramación no debe incluir el monto del saldo del capital diferido y tiene que ser instrumentada mediante una adenda al contrato original, sin exigir requisitos adicionales a los ya establecidos en dicho contrato, independientemente de que se encuentre o no amparado bajo una línea de crédito.

SE DEBE CONSIDERAR

- El capital e intereses correspondientes a las cuotas diferidas deben trasladarse de manera posterior a la cuota final del nuevo plan de pagos originado, ya sea en el refinanciamiento y/o en la reprogramación, manteniendo invariables los importes de estas cuotas y preservando la periodicidad de pago.
- No se debe condicionar el pago de los intereses de las cuotas diferidas, para el acceso al refinanciamiento y/o la reprogramación.
- Se debe considerar un periodo de gracia de hasta 6 meses mismas que deben reflejarse en los planes de pago de las operaciones refinanciadas y/o reprogramadas con cuotas diferidas.
- Para las operaciones reprogramadas, el cobro de los montos de los intereses, no cancelados durante el periodo de gracia, se realizará a prorrata y sin cobro de interés adicional al pactado, de acuerdo a una de las siguientes opciones que elija el prestatario:
- Manteniendo el monto de la cuota del plan de pagos original y ampliando el plazo de la operación.
- Reduciendo el monto de la cuota del plan de pagos original y ampliando el plazo de
- la operación.
- Para operaciones refinanciadas, el cobro del monto de los intereses, no cancelados durante el periodo de gracia, se realizará a prorrata durante el nuevo plazo pactado y sin cobro de interés adicionales.
- La tasa de interés para las operaciones refinanciadas y/o reprogramadas debe ser igual o menor a la tasa de interés de la operación original.
- Para las reprogramaciones no se requerirán garantías adicionales a las constituidas, ni la actualización de los avalúos presentados por el prestatario, en la operación original.
- Podemos permitir a los prestatarios que reprogramen y/o refinancien, realizar amortizaciones a capital en cualquier momento.
- La adecuación de los procesos de análisis crediticio de las EIF, considerará en la evaluación de la capacidad de pago de los prestatarios sus ingresos presentes y futuros.
- Las solicitudes de refinanciamiento y/o reprogramación, aplicarán, a simple requerimiento del prestatario, un periodo de prórroga, hasta que se perfeccione la operación correspondiente con la firma de la adenda al contrato original.
- Se podrá establecer mecanismos de incentivo para los socios que tengan buen cumplimiento en el pago de sus cuotas, que principalmente será la disminución de la tasa de interés.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

- Se debe comunicar al socio que se benefició con el diferimiento de sus cuotas, que debe reprogramar o refinanciar (dependiendo de su nueva situación económica) su operación.
- Posterior a la explicación sobre el refinanciamiento y/o reprogramación se debe hacer firmar la carta de solicitud cualquiera de las dos opciones anteriores.
- Se debe pedir la actualización de la siguiente documentación y/o información
- Fotocopia de C.I. (Si cambio en relación a la anterior operación)
- Fotocopia de factura de servicios (Si cambio en relación a la anterior operación)
- Croquis de ubicación de domicilio y/o negocio (Si cambio en relación a la anterior operación)